



Pauta de cotejo: Ley 21.809

Lo que puede pedir la fiscalización de convivencia de la Superintendencia de Educación. Marca Sí o No en cada criterio.

Colegio _____

Revisado por _____

Fecha _____

Nº	Criterio	Artículo	Sí	No
Plan de Gestión de Convivencia Educativa				
1	El Plan existe y tiene sus siete contenidos.	Art. 16 D	☐	☐
2	Lo elaboró el Coordinador de Convivencia y lo autorizó el director.	Art. 16 D	☐	☐
3	Cada actividad está calendarizada con objetivo, lugar, fecha y encargado.	Art. 16 D	☐	☐
4	Hay evidencia de que cada actividad se realizó.	Art. 16 D	☐	☐
Reglamento interno				
5	Contiene las doce materias que exige la ley.	Art. 16 E	☐	☐
6	Tiene un canal seguro y confidencial de denuncias, con reserva de identidad.	Art. 16 E, letra e	☐	☐
7	Sus procedimientos tienen etapas y plazos.	Art. 16 E	☐	☐
Protocolos				
8	Hay protocolos de acoso, de violencia y de discriminación.	Art. 16 B	☐	☐
9	Hay evidencia de que cada protocolo se activó dentro de los plazos que fija el reglamento.	Art. 16 B	☐	☐
Entrega y difusión				
10	Hay constancia de entrega del Plan y del reglamento a cada apoderado en la matrícula.	Art. 16 G	☐	☐
11	Hay ejemplares impresos en un lugar visible del colegio.	Art. 16 G	☐	☐
12	El Plan y el reglamento están publicados en el sitio web del colegio.	Art. 16 G	☐	☐
Actualización participativa				
13	Hay registro del proceso participativo que actualizó el Plan y el reglamento.	Art. 16 H	☐	☐
14	Se informó al Consejo Escolar y consta su aprobación.	Art. 16 H	☐	☐
15	La última actualización participativa se hizo hace menos de cuatro años.	Art. 16 H	☐	☐
Coordinador de Convivencia				
16	Su nombramiento tiene el perfil aprobado por el sostenedor.	Art. 15	☐	☐
17	Tiene jornada completa y dedicación exclusiva.	Art. 15	☐	☐

Criterios cumplidos: _____ de 17

Fechas que importan. Los colegios subvencionados tienen hasta el 1 de abril de 2027 para implementar los artículos 16 D a 16 H; desde esa fecha se fiscaliza. Hasta el 1 de octubre de 2027, lo que falte queda como observación; desde entonces, se sanciona (artículo sexto transitorio). No actualizar el Plan y el reglamento de forma participativa al menos cada cuatro años es infracción grave.

Pauta de referencia elaborada a partir de la Ley 21.809 y la Ley 20.529; no reemplaza la lectura de la ley ni una asesoría jurídica. Más detalle en redesikigai.cl/guias/fiscalizacion-superintendencia-de-educacion.html

¿Te quedó algún «No»? En 20 minutos te mostramos cómo la plataforma lo resuelve: redesikigai.cl/#contacto